



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN I.C.U. 1 1 8 - 1 3

VISTOS:

La Resolución I.C.U. N° 045/13, de 23 de mayo de 2013, que encomendó que todas las Carreras acreditadas al MERCOSUR, CEUB u otro mecanismo de acreditación y que en sus acuerdos establecen Programas de Movilidad Estudiantil, de docentes, investigadores y gestores/coordinadores; deben ser atendidas en todas sus demandas por las unidades correspondientes para el desarrollo de la actividades académicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, es un país asociado al MERCOSUR, por lo que logra articular parámetros de calidad educativa que lo enmarcan en el Sistema Educativo ARCU- SUR, que se encuentra trabajando con los gobiernos de cada país miembro, por medio de los representantes nacionales como son los Ministros de Educación.

Que, es importante reconocer que el Programa de Movilidad Académica Regional en Carreras Acreditadas – MARCA, tiene como propósito fundamental, brindar a los docentes y estudiantes de las Universidades que forman parte del MERCOSUR, la posibilidad de cursar un Semestre Académico de sus Carreras en nuestra Universidad y viceversa.

Que, dentro de nuestra normativa específica universitaria, en el art. 132 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad se encuentra establecido en la Sección XV De la Evaluación y Acreditación, la misma que es inherente a la función académica de la Universidad, la condición de calidad definida, según criterios y parámetros establecidos anticipadamente, para garantizar el logro de la misión institucional, para lo cual existen mecanismos organizacionales que evaluarán y certificarán periódicamente la misma, en programas y/o proyectos de formación, de investigación o extensión, sistemas de gestión y unidades institucionales.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, dentro de las Políticas de Fortalecimiento de la Gestión Académica y administrativa institucional y, en el Plan de Acción, se encuentra ejecutar los procesos de autoevaluación, planificación estratégica y acreditación de todas las Carreras, fortalecer la movilidad docente – estudiantil, con programas de cooperación entre Universidades Nacionales y Extranjeras, así como también dotar de infraestructura para albergues universitarios.

Que, al contar con la Resolución I.C.U. N° 045/2013, de 23 de mayo de 2013, es necesario contar con la Reglamentación pertinente para poder operativizar la movilidad docentes – estudiantes y así cumplir con los objetivos trazados en el Programa.

Que, en la Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Universitario, llevada a cabo en 21 de noviembre de dos mil trece años, se presentó a la Plenaria, el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil, el mismo que al ser leído en la Sesión, se debatió sobre la importancia de contar con el mismo y se hizo notar que por normas internacionales no era posible modificar los artículos que ya habían sido aprobados en los otros países asociados y que al leerlo en detalle, sólo correspondía su aprobación, el mismo que mereció la respectiva aprobación.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 32, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD.

RESUELVE:



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

118 - 13

- Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Académica Regional en Carreras Acreditadas (MARCA), el que consta de 15 artículos y cinco (V) Capítulos, donde se regulan las condiciones específicas para la movilidad, las funciones y responsabilidades de las Universidades, Coordinadores Académicos y otros, conforme a los documentos adjuntos a la presente, que formarán parte constitutiva de la presente resolución.
- Artículo 2.-** Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Vicerrectorado, a la Dirección Universitaria de Bienestar Social (DUBS) y a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Es dada en el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintín días del mes de noviembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL

MDOP.-

Lic. B. Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
PRESIDENTE



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPITULO 1.

CARACTERISTICAS, ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTICULO 1. Universidades participantes

Son las universidades a las que pertenecen las carreras acreditadas por el Mecanismo ARCU-SUR del MERCOSUR u otros mecanismos de acreditación.

ARTICULO 2. Objetivos del Programa

- a. Contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza superior en las carreras acreditadas en el ARCU-SUR de los países que participan del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM);
- b. Estimular la cooperación interinstitucional e internacional en el ámbito de la enseñanza superior de las carreras acreditadas en el SEM;
- c. Impulsar la movilidad y el intercambio académico entre estudiantes, docentes, investigadores y gestores/coordinadores de las carreras acreditadas en el Mecanismo de Acreditación del SEM.

ARTICULO 3. Características del Programa MARCA

MARCA es un programa de movilidad de estudiantes de grado de las carreras acreditadas por el ARCU-SUR. Las universidades de origen de los estudiantes que participan de este Programa reconocerán plenamente los estudios cursados en la universidad de destino.

La movilidad se realizará entre carreras acreditadas, y pretende garantizar el equilibrio recíproco en los flujos de movilidad (igual cantidad de estudiantes enviados que recibidos).

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ARTICULO 4. Convocatoria:

La Convocatoria del Programa se realizará semestralmente. La ejecución del mismo se realizará en el semestre lectivo inmediatamente posterior a la convocatoria.

La operatoria incluirá las siguientes ACTIVIDADES:

- 1) Preparación y actualización de contenidos institucionales, académicos y de gestión para la implementación de las movilidades, y para la articulación de las acciones de movilidad con los estándares comunes del ARCU-SUR.
- 2) Movilidad de estudiantes para cursar un semestre académico en la universidad de destino.
- 3) Seguimiento y evaluación de resultados.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIANTES

La participación y permanencia de los Alumnos en este Programa se encuentra sujeta al fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, que se entienden conocidos y aceptados desde el momento mismo de la firma del Contrato de Estudios (Formulario MARCA 04).

ARTICULO 5. Requisitos para la postulación:

- Estar matriculado como estudiante regular en la carrera acreditada;
- Tener aprobado el 40% de la carrera en la que se encuentra matriculado;
- Presentarse al Llamado en el plazo y condiciones establecidas en la convocatoria, acompañando la documentación requerida.
- Presentar un certificado de antecedentes, emitido por la policía nacional
- Tener un PPA de 65 puntos como mínimo.



ARTICULO 6. Obligaciones de los estudiantes seleccionados:

- Aceptar los mecanismos de reconocimiento definidos en el Contrato de Estudios;
- Realizar las actividades establecidas en el Contrato de Estudios.
- Disponer de un seguro de vida y salud personal que cubra las contingencias que puedan producirse durante su período de permanencia en la Universidad de Destino, incluyendo los viajes de ida y regreso, y gastos de repatriación. Ningún estudiante será autorizado a salir de su Universidad de Origen si no dispone de este seguro, que deberá acreditar ante la misma.
- Asumir la responsabilidad de los daños que pudieran sufrir y de los perjuicios que pudieran ocasionar durante su participación en el Programa y que no estén cubiertos por el seguro contratado.
- Cumplir con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por los países de destino y tránsito.
- Cumplir con las leyes locales, bajo pena de desvinculación del programa.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de visa de estudiante para todo el período de movilidad.
- Realizar otro tipo de actividades que le sean requeridas tales como: participar en reuniones, completar encuestas de evaluación y participar en reuniones destinadas a difundir información sobre el proyecto y sus resultados.

ARTICULO 7. Derechos de los estudiantes seleccionados:

- Los estudiantes en situación de movilidad en el marco del presente Programa estarán exentos del pago de tasas universitarias, directas o indirectas, en la Universidad de Destino. Sólo ciertos gastos menores podrán ser exigidos por la Universidad de Destino a los estudiantes del Programa, en las mismas condiciones que a los estudiantes locales (Ej. Carnet de biblioteca, materiales, etc).
- Los estudiantes beneficiarios podrán mantener otras becas o préstamos nacionales a los que tuvieran derecho.
- Los estudiantes seleccionados para participar en el proyecto serán reconocidos como estudiantes de intercambio, al amparo del mismo, con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes regulares de la Universidad de Destino.
- Los estudiantes seleccionados tendrán derecho a recibir la información necesaria de su Universidad de Origen respecto de todos los aspectos vinculados al Proyecto, incluyendo los Términos de Referencia del mismo.
- Los estudiantes que cumplan lo estipulado en el Contrato de Estudio tendrán derecho a recibir un Certificado de Estudios, con las calificaciones obtenidas, emitido por la Universidad de Destino.
- Los estudiantes tendrán derecho a que la Universidad de Origen reconozca los estudios aprobados en la Universidad de Destino que figuren en el Certificado de Estudios y en el Contrato, y que sean incorporados a su expediente académico.

**CAPITULO IV
DE LAS UNIVERSIDADES**

Todas las universidades participantes del Programa son a la vez Universidad de Origen y Universidad de Destino. En cada caso deberán asumir determinadas funciones y compromisos en la gestión institucional y académica.

ARTICULO 8. Requisitos

- Cada universidad deberá designar un Coordinador Institucional y un Coordinador Académico del Programa.
- Las universidades participantes en el Programa serán las responsables, a través de sus Coordinadores Institucionales y Académicos, de gestionar el Programa en cada institución, informando adecuadamente a los docentes y estudiantes sobre el mismo.



- Las universidades deberán asegurar la transparencia en la difusión de la información, selección de estudiantes, gestión, comunicación con los alumnos, con las otras universidades, con la Unidad de Gestión y el Punto Focal de su país.
- Las universidades participantes deberán disponer de las estructuras administrativas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del programa de movilidad.
- Las universidades deberán participar en las actividades necesarias para desarrollar el seguimiento y evaluación de las actividades del Programa MARCA.

ARTICULO 9. Funciones y Responsabilidades de las Universidades de Origen

- Emitir y publicar la Convocatoria para seleccionar a los estudiantes, señalando disponibilidad de plazas, criterios a ponderar en la selección, y estudios ofertados. Esta convocatoria deberá hacerse con la anticipación suficiente para la selección y el traslado de los estudiantes en los períodos prefijados.
- Informar a los estudiantes de las condiciones del Programa establecidas en los Términos de Referencia: obligaciones, derechos y compromisos, cuantía de la ayuda y aspectos que no estarán cubiertos por la misma.
- Seleccionar a los postulantes del proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Comunicar el resultado de la selección a las Universidades de Destino, a la Unidad de Gestión y al Punto Focal de su país; informando todos los datos del estudiante que sean necesarios para su registro en la Universidad de Destino.
- Establecer el Plan de Estudios con el estudiante, los plazos más apropiados para realizarlo y garantizar el reconocimiento del mismo mediante el Compromiso Previo de Reconocimiento de Estudios. El Contrato de Estudios, suscrito por cada estudiante, significará el conocimiento y aceptación de los mecanismos de reconocimiento de los estudios de cada beneficiario del Proyecto.
- Asesorar a los estudiantes en los trámites relacionados con el viaje (Ejemplo: Obtención de visa, pasaporte, etc.).
- Comprobar y **asegurar** que el viaje del estudiante esté amparado por un **seguro médico y de vida durante toda su permanencia** en la Universidad de Destino, cubriendo el pago de estos gastos.
- Confirmar con la Universidad de Destino que las condiciones de recepción a los estudiantes enviados estén garantizadas según las disposiciones del Programa.

ARTICULO 10. Funciones y Responsabilidades de las Universidades de Destino

- Elaborar y difundir entre las universidades participantes del Programa la información necesaria sobre los calendarios académicos, plan de estudios, sistema de evaluación y calificaciones, requisitos migratorios para estudiantes, situación de la universidad, transportes y medios de acceso desde el extranjero y cuanta información se considere útil para facilitar la recepción de los estudiantes.
- Facilitar la incorporación y matriculación de los estudiantes. Los estudiantes gozarán de todos los derechos acordados para los estudiantes regulares de la Universidad de Destino.
- Asistir e informar a los estudiantes en la llegada al punto de destino, en la búsqueda de alojamiento, en la solución de los requisitos de inmigración y policía y, en general, en todo lo relativo a su integración en el nuevo ambiente universitario.
- Informar a los estudiantes sobre los programas de las materias impartidas, horarios, aulas e instalaciones en general, donde desarrollarán su proceso de aprendizaje y de toda aquella información que facilite su correcta inserción en la institución que les acoge.
 - Orientar a los estudiantes y coordinar con el Coordinador Académico de la Universidad de Origen, si fuera necesario realizar cambios en el Plan de Estudios previamente acordado por los estudiantes en su universidad, para lo cual deberá firmarse un nuevo Contrato de Estudios.
- Incorporar a los estudiantes a los servicios médicos, si los hubiere, y comedores universitarios y, en general, a los servicios que ofrece a sus propios estudiantes regulares, así como facilitar el acceso a todas las actividades socioculturales que se enmarquen en la vida universitaria.



- Realizar el seguimiento académico y tutoría de los estudiantes.
- Remitir periódicamente a la **Unidad de Gestión y Punto Focal de su país del Programa** los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y los informes de seguimiento administrativo.
- Emitir un Certificado de Estudios con las materias aprobadas y las calificaciones obtenidas.
- No exigir a ningún estudiante en el marco del presente Programa el pago de ninguna tasa universitaria, directa o indirecta. Sólo ciertos gastos menores podrán ser exigidos por la Universidad de Destino a los estudiantes en las mismas condiciones que a los estudiantes locales (Ej. carnet de biblioteca, etc).

La Universidad que no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia del Programa MARCA, quedará impedida de participar temporal o definitivamente. La CRC-ES deberá acordar por consenso el caso anteriormente descripto.

ARTICULO 11. De los Coordinadores Institucionales

El Coordinador Institucional es el responsable por la gestión institucional, desarrollo y seguimiento de los aspectos organizativos del mismo. Habitualmente esta función, en las universidades que presentan una estructura centralizada, está vinculada al área de cooperación internacional/vinculación institucional del gobierno de la universidad.

A) *Funciones y responsabilidades de los Coordinadores Institucionales de las Universidades de Origen*

- Garantizar y asegurar una fluida interlocución con las otras instituciones participantes, con el Punto Focal de su país y con la Unidad de Gestión y Coordinación Técnica del Programa.
- Informar adecuadamente a los docentes y estudiantes sobre las condiciones del Programa establecidas en los Términos de Referencia: obligaciones, derechos y compromisos.
- Asegurar la transparencia en la difusión, información, selección de estudiantes y gestión.
- Emitir y publicar la Convocatoria para seleccionar a los estudiantes, señalando disponibilidad de plazas, criterios a ponderar en la selección y estudios ofertados. Esta convocatoria deberá hacerse con plazo suficiente para la selección y el traslado de los estudiantes en los períodos prefijados.
- Seleccionar, juntamente con el Coordinador Académico, a los postulantes del Programa conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Comunicar el resultado de la selección a las Universidades de Destino y a la Unidad de Gestión y Coordinación Técnica del Programa, comunicando los datos de los estudiantes que sean necesarios para su registro en la Universidad de Destino.
- Asesorar a los estudiantes en los trámites relacionados con el viaje (Ejemplo: obtención de visa, pasaporte, etc.), comprobar y **asegurar** que el viaje esté amparado por un **seguro médico y de vida durante toda su permanencia** en la Universidad de Destino.
- Confirmar con la Universidad de Destino que las condiciones de recepción a los estudiantes enviados estén garantizadas según las disposiciones del Programa.

B) *Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores Institucionales de las Universidades de Destino:*

- Informar adecuadamente a los docentes y estudiantes sobre las condiciones del Programa establecidas en los Términos de Referencia: obligaciones, derechos y compromisos.
- Facilitar la incorporación y matriculación de los estudiantes, para que ellos gocen de todos los derechos acordados para los estudiantes de la Universidad de Destino.
- Asistir e informar a los estudiantes en la llegada al punto de destino, en la búsqueda de alojamiento, en la solución de los requisitos de inmigración y policía y, en general, en todo lo relativo a su integración en el nuevo ambiente universitario.
- Incorporar al estudiante del proyecto a los servicios médicos, si los hubiere, y comedores universitarios y, en general, a los servicios que ofrece a sus propios estudiantes regulares, así como facilitar el acceso a todas las actividades socioculturales que se enmarquen en la vida universitaria.



- Remitir periódicamente a la **Unidad de Gestión y Punto Focal de su país del Programa** los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes acogidos al Programa y los informes de seguimiento administrativo que estas estimen necesarios para el control de la adjudicación de las ayudas al proyecto
- Asegurar que la universidad no exija a ningún estudiante en el marco del presente Programa el pago de ninguna tasa universitaria, directa o indirecta, en la Universidad de Destino. Sólo ciertos gastos menores podrán ser exigidos por la Universidad de Destino a los estudiantes del Programa, en las mismas condiciones que a los estudiantes locales (Ej. carnet de biblioteca, etc).

ARTICULO 12. De los Coordinadores Académicos de las Universidades.

El Coordinador Académico deberá coordinar todos los aspectos académicos del intercambio, tales como: la elaboración del Compromiso Previo de Reconocimiento de Estudios, el Contrato de Estudios y las modificaciones a dicho contrato, en caso de ser necesario.

- A) *Funciones y responsabilidades del Coordinador Académico de la Universidad de Origen*
- Trabajar en estrecha relación con los profesores de la carrera y con su homólogo en la Universidad de Destino
 - Seleccionar, juntamente con el Coordinador Institucional, a los postulantes del Programa conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
 - Establecer el Plan de Estudios con el estudiante y los plazos más apropiados para realizarlo.
 - Garantizar el reconocimiento del plan de estudios mediante el "Compromiso Previo de Reconocimiento de Estudios".
 - Asegurar que sean incorporadas en el Expediente Académico del Estudiante las asignaturas aprobadas, en las condiciones establecidas en el Certificado expedido por la Universidad de Destino.
- B) *Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores Académicos de las Universidades de Destino:*
- Trabajar en estrecha relación con los profesores de la carrera que oficiarán de tutores de los estudiantes, brindándoles toda la información necesaria que facilite la correcta inserción del Estudiante.
 - Trabajar en estrecha relación con su homólogo en la Universidad de Origen, brindándole información acerca de programas de las materias impartidas, horarios, aulas e instalaciones en general donde desarrollará el proceso de aprendizaje y de toda aquella información que facilite la correcta inserción del estudiante.
 - Brindar al estudiante extranjero toda la información acerca de programas de las materias impartidas, horarios, aulas e instalaciones en general donde desarrollará el proceso de aprendizaje y de toda aquella información que facilite la correcta inserción del estudiante.
 - Orientar el estudiante, en coordinación con el Coordinador Académico de la Universidad de Origen, en caso de cambios en el Plan de Estudios.
 - Realizar el seguimiento académico y tutoría del estudiante.
 - Emitir un Certificado de Estudios con las materias cursadas y calificaciones obtenidas.

Los Coordinadores Institucionales y Académicos elaborarán un plan de contingencia que permita mitigar eventuales perjuicios causados por hechos no previstos, que deberá ser aprobado por el Coordinador Académico de la Universidad de Origen. En caso que corresponda se procederá a la firma de un nuevo contrato de estudios (Formulario MARCA 05).

**CAPITULO V
ASPECTOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN EL PROGRAMA**

Los aspectos que se deben garantizar en el programa por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno son los siguientes:



Cada país cubrirá los gastos de traslado de los alumnos nacionales y los gastos de manutención de los alumnos extranjeros que reciba, por lo que en su plan operativo anual debe prever el financiamiento para

- Pasajes aéreos
- Pago de tasas e impuestos de viajes
- transporte;
- alojamiento;
- alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena);
- exoneración de costos académicos (matrícula);
- visa;
- seguro médico y seguro de viaje.
- Viáticos
- Becas

ARTULO 13. Las unidades ejecutoras que estarán a cargo de gestionar el desarrollo del Programa en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, además del coordinador institucional y coordinadores académicos por carrera, son las que se detallan a continuación con los respectivos ítems que deben cubrir:

ITEMS	UNIDADES RESPONSABLES
PARA LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS POR LAS CARRERAS ACREDITADAS DE LA U.A.G.R.M., PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA	
Exoneración de costos académicos, Valorados por: matrícula, rezagados, retiro temporal y readmisión	DUBS/DAF Los estudiantes en situación de movilidad en el marco del presente Programa MARCA estarán exentos del pago de tasas universitarias, directas o indirectas, en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
Realizar la Convalidación de materias (previa presentación de los formularios oficiales del programa, debidamente llenados y con las firmas autorizadas).	Carreras acreditadas de las diferentes Facultades de la U.A.G.R.M
Cubrir los pasajes aéreos de ida y vuelta, las tasas e Impuestos Aeroportuarios	DUBS/DAF
Comprar un seguro de vida y salud personal que cubra las contingencias que puedan producirse durante su período de viaje y permanencia en la Universidad de Destino y gastos de repatriación.	DUBS/DAF
Asignar Viáticos hasta que llegue a destino.	DUBS/DAF
Asignar una beca IDH de Extensión por el monto que corresponda a cada estudiante que participe del programa de intercambio.	DUBS/DAF
PARA LOS ESTUDIANTES QUE NOS LLEGAN DE OTRAS UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA	
Proporcionar alimentación en los comedores universitarios almuerzo y cena en días hábiles,	DUBS
Prestar Servicio Social Medico	DUBS/Seguro Social Universitario



Facilitar Vivienda para el número de estudiantes asignados por el programa de movilidad estudiantil.	DUBS/Residencia Estudiantil
Facilitar Inscripción y Certificaciones: Certificado de notas	Registros y Admisiones/ Vicerrectorado/DAGA
Realizar Análisis Clínicos, exigidos para la regularización como estudiantes de movilidad estudiantil	Facultad de Bioquímica y Farmacia, Facultad de Ciencias de la Salud
Realizar Fotografías para los trámites de legalización de los estudiantes de movilidad estudiantil.	Facultad de Humanidades
Exoneración de costos académicos, Valorados por: matrícula, adición, retiro y rezagos	DUBS/DAF Los estudiantes en situación de movilidad en el marco del presente Programa MARCA estarán exentos del pago de tasas universitarias, directas o indirectas, en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
Proporcionar recursos económicos mensuales para gastos varios. Desayuno todos los días y de alimentación en días feriados y no hábiles.	DUBS/DAF

ARTICULO 14. Si existiera una necesidad de adecuar el presente reglamento a los acuerdos que se presentaran a nivel de las carreras acreditadas en los diferentes mecanismos de acreditación, las DUBS y los coordinadores tienen la potestad de presentar al Ilustre Consejo Universitario para su consideración.

ARTICULO 15. A los estudiantes que se benefician de este programa les será aplicado únicamente el presente reglamento del Programa MARCA, no siendo aplicable ningún otro que se encuentre vigente o que se apruebe a futuro.